



Ayuntamiento de Arrúbal

ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS PARA LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN FUNCIONAL DE EDIFICIOS, VIVIENDAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS PARA SU USO POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Exposición de motivos

Esta Ordenanza surge con el fin de potenciar las actuaciones privadas tendentes a la adaptación funcional de las viviendas y de los elementos comunes de los edificios residenciales con el objeto de lograr la implantación de la accesibilidad universal y, sobre todo, en aquellos en los que habitan personas con discapacidad, y las obras que se realicen en establecimientos públicos con el fin de eliminar las barreras de accesibilidad y movilidad que obstaculice la autonomía de recorridos para las personas discapacitadas.

Con la aprobación de esta Ordenanza se pretende fomentar el incremento de las actuaciones que faciliten o permitan a las personas del colectivo afectado acomodar sus viviendas y elementos comunes del edificio a sus necesidades, y a los propietarios de establecimientos públicos que eliminen las barreras de accesibilidad y movilidad de los mismos.

La presente Ordenanza se establece en ejercicio de la potestad reglamentaria y de las competencias que en materia de viviendas, medio ambiente y salubridad pública confiere al Ayuntamiento los artículos 4 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Finalidad.

El objeto de la presente Ordenanza es fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones de las obras de adaptación funcional de edificios, viviendas y establecimientos públicos situados en el suelo urbano residencial de Arrúbal, para su uso por personas con discapacidad.

Artículo 2º. - Alcance.

Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en la presente Ordenanza las obras de eliminación de barreras arquitectónicas en los inmuebles en los que concurran las siguientes condiciones:

A) Relativas a los inmuebles:

1. Los edificios han de encontrarse en el término municipal de Arrúbal, en el área delimitada en el Plan General Municipal como suelo urbano residencial.

2. No debe tratarse de obra nueva cuando las disposiciones en materia de accesibilidad le sean de obligado cumplimiento en base a las características o entidad de las obras previstas.



Ayuntamiento de Arrúbal

3. No se encontrarán sujetos a limitaciones que impidan el uso previsto, ni estarán calificados como fuera de ordenación, total o parcialmente.

4. No haber sido objeto de subvención por la misma obra en los anteriores dos años.

B) Relativas a las obras a realizar:

1. Instalación, sustitución o adecuación de rampas según la normativa vigente,

2. Instalación de aparatos elevadores(ascensores, salvaescaleras, plataformas elevadoras) según la normativa vigente. Será requisito indispensable que la instalación garantice un itinerario practicable que una el acceso de la edificación con el ascensor, y en su caso este con la vivienda.

3. Instalación de elementos de información o de aviso tales como señales luminosas, sonoras o táctiles que permitan la orientación en el interior de los edificios, siempre que se justifique una discapacidad visual o auditiva.

4. Eliminación de obstáculos como escalones, siempre que se garantice un itinerario practicable que una el acceso de la edificación con el interior y con el obstáculo a eliminar.

5. Ampliación de huecos de paso.

6. Cualquier tipo de obra para mejorar o eliminar barreras arquitectónicas dentro del marco de aplicación del DB-SUA-9 del Código Técnico de la Edificación.

Aquellas obras en las que por su imposibilidad técnica o urbanística, debidamente justificada, no se pueda cumplir el DB-SUA-9, se optará por la solución técnica más viable y accesible que cuente con el visto bueno de los servicios técnicos municipales.

Artículo 3º.- Beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones para rehabilitación de los inmuebles las personas físicas o jurídicas que promuevan las obras, sean o no propietarios de los inmuebles sobre los que se actúa, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener la residencia habitual en el inmueble en el que se van a acometer las obras de eliminación de las barreras.

2. Por lo menos una de las personas empadronadas en la vivienda deben de tener una discapacidad física con movilidad reducida. Esta discapacidad deberá acreditarse por certificado emitido por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y recibir el visto bueno de los servicios sociales municipales, o tener cumplidos 65 años o más.

3. Las comunidades de propietarios o vecinos en las que al menos uno de los vecinos padezca discapacidad física con movilidad reducida acreditada y tenga la residencia habitual en el inmueble.

4. Las personas físicas o jurídicas titulares de las actividades que se ejercen en los establecimientos abiertos al público en los que se prevé la ejecución de obras de adaptación.



Ayuntamiento de Arrúbal

Artículo 4º.- Cuantía de las subvenciones.

1. Los recursos precisos para atender a las ayudas económicas previstas en esta Ordenanza serán como máximo los que anualmente se consignen en la correspondiente partida del Presupuesto Municipal.

Agotado el crédito existente en la partida presupuestaria, las solicitudes que se reciban con posterioridad podrán ser objeto de lista de espera a efectos de su posible admisión en próximos ejercicios, si bien la inclusión en dicha lista de espera no generará derecho alguno a favor del solicitante, relativo a la necesidad de dotar nuevamente la partida presupuestaria.

1. El importe de la subvención a conceder será del 35 por 100 del coste de ejecución de las obras, con los siguientes importes máximos:

a) Obras de adaptación de itinerarios en vivienda privada (elementos elevadores, rampas, eliminación de obstáculos, etc), el 35 % del coste de la obra, hasta un máximo de subvención de 4.000 €.

b) Obras de adaptación de baños en vivienda privada (sustitución de bañera por ducha, barras, sanitarios adaptados...), el 35 % del coste de la obra hasta un máximo de subvención de 1.000 €

c) Obras de adaptación de elementos comunes en Comunidades de Propietarios (elementos elevadores, rampas, eliminación de obstáculos etc...), el 35 % del coste de la obra hasta un máximo de subvención de 4.000 €

d) Obras de adaptación de establecimientos públicos (adaptación de baños, rampas, eliminación de obstáculos etc...) el 35 % del coste de la obra hasta un máximo de subvención de 1.000 €

El porcentaje se aplicará sobre el presupuesto subvencionable con el IVA excluido.

Artículo 5º.- Concurrencia con otras subvenciones.

1. El importe de las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, supere el coste de las obras subvencionadas.

1. Si se produjera la referida concurrencia se procederá a reducir proporcionalmente el importe de la subvención a conceder, modificar el acuerdo de concesión de la subvención ya concedida, o exigir el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la obra subvencionada, en el caso de que la subvención municipal hubiera sido abonada.

Capítulo II. Tramitación de las solicitudes

Artículo 6º.- Documentación a presentar.

1. La solicitud de subvención deberá efectuarse mediante instancia dirigida a la Alcaldía, ajustada al modelo oficial que será facilitada a los interesados en las oficinas



Ayuntamiento de Arrúbal

municipales, a la que se acompañarán los siguientes documentos, todos ellos originales o debidamente cotejados por funcionario municipal autorizado para ello:

1. Fotocopia del DNI del solicitante.
2. Si se actuase en representación de una persona jurídica se presentará el NIF de la misma, la escritura de constitución, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y la correspondiente escritura de apoderamiento a favor de quien firme la solicitud.
3. Croquis de las obras que se van a realizar. En el caso de que por el tipo de obra se requiera, deberá presentarse proyecto técnico así como existir dirección facultativa de las obras, así como presupuesto y mediciones detalladas y desglosadas por partidas, firmado por el constructor que lo vaya a ejecutar.
4. Declaración responsable del solicitante relativa a la inexistencia de concurrencia con otras ayudas recibidas, o en su defecto, declaración enumerando las ayudas e importes recibidos, a la que se adjuntará copia de las correspondientes resoluciones o acuerdos de concesión de tales ayudas.
5. Licencia de obras concedida por el Ayuntamiento de Arrúbal.
6. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social, así como certificado de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Arrúbal.
7. Consentimiento de los ocupantes por cualquier título de la vivienda o viviendas objeto de rehabilitación, cuando se trate de personas distintas del propietario que solicita la subvención, así como de los propietarios y ocupantes por cualquier título de fincas limítrofes o enclavadas en el mismo inmueble, si las obras de rehabilitación les afectan directa o indirectamente.
8. Acta de conformidad de las obras firmada por la correspondiente Comunidad de Propietarios, si estuviese constituida, o en su defecto por la totalidad de los propietarios del inmueble.
9. Ficha de alta de terceros debidamente cumplimentada en el modelo habilitado al efecto por el Ayuntamiento de Arrúbal.

10. Certificado de empadronamiento.

2. Cuando la solicitud de ayuda económica presente defectos subsanables, se formulará el oportuno requerimiento para que, en el improrrogable plazo de diez días, el interesado subsane los defectos, con advertencia de tenerle por desistido de su petición en caso contrario.

Artículo 7º.- Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, junto con la necesaria documentación, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Arrúbal o, en su defecto, por medio de alguna de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, junto con la solicitud de la correspondiente licencia de obras, y siempre con anterioridad al inicio de las obras.



Ayuntamiento de Arrúbal

Artículo 8º.- Tramitación y resolución.

1. Recibidas las solicitudes se procederá a informar las mismas por los servicios técnicos y jurídicos, sobre el cumplimiento de las condiciones exigidas en la presente Ordenanza, así como por la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito y cuantas otras cuestiones considere necesario.

2. El expediente, junto con los informes correspondientes será sometido a la Alcaldía que resolverá sobre la denegación o concesión de la ayuda solicitada, así como, en este último supuesto, sobre el importe de la misma.

3. Transcurridos tres meses, contados desde la presentación de la instancia y documentación completa en el Ayuntamiento, sin que el peticionario haya recibido la correspondiente notificación, podrá entender desestimada su petición.

4. La subvención únicamente se percibirá una vez finalizadas las obras, y cumplimentados los demás requisitos exigidos en esta Ordenanza.

Artículo 9º.- Justificación de la subvención.

Una vez finalizadas las obras, el beneficiario de la subvención dispondrá de un plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de terminación de las mismas, para formular la solicitud de pago, mediante instancia ajustada al modelo oficial que será facilitada a los interesados en las oficinas municipales, a la que se acompañará necesariamente la siguiente documentación:

1. En su caso, certificado del final de la obra suscrito por el facultativo o persona que la haya ejecutado, o en su defecto declaración firmada por el beneficiario acreditando la finalización de las mismas.

2. Factura detallada emitida por el contratista encargado de la realización de las obras, en la que quede acreditado el coste real y efectivo de las obras realizadas, debiendo reunir los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

3. Justificante bancario del pago de la factura.

4. Copia de la liquidación definitiva girada por el Ayuntamiento de Arrúbal en concepto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en el supuesto de que se hubiesen producido diferencias entre el coste previsto y el coste real de dichas obras.

5. Declaración del beneficiario en la que se acredite que no han surgido variaciones respecto a la obtención de otras ayudas para la realización de las obras con relación a la declaración presentada en el momento de la solicitud o expresiva de las variaciones habidas, en su caso.

6. Certificado expedido, a petición del beneficiario, por el Ayuntamiento de Arrúbal, en el que se acredite que el mismo se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal.

Artículo 10º.- Pago de la subvención.



Ayuntamiento de Arrúbal

1. Comprobada por los servicios técnicos la adecuación de las obras efectivamente realizadas a las normas de esta Ordenanza y emitidos cuantos otros informes fuesen necesarios, el expediente será resuelto por la Alcaldía.

2. Adoptado el acuerdo de concesión de la subvención y una vez cumplimentados los trámites internos de ejecución del gasto público se dará traslado del mismo a la Tesorería Municipal para que proceda al pago de la cuantía subvencionada.

3. La concesión de ayudas se efectuará por riguroso orden de presentación de solicitudes hasta que se agote el crédito presupuestario correspondiente a cada ejercicio. Aquellas solicitudes que no puedan atenderse por insuficiencia de crédito serán tenidas en cuenta en ejercicios sucesivos.

4. Concedida una subvención con arreglo a esta Ordenanza, no se podrá solicitar una nueva subvención para la misma finalidad, durante un periodo de tiempo de dos años, a contar desde la resolución de la concesión.

Artículo 11º- Reintegro.

1. Al margen de otras responsabilidades, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos requeridos.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión.
- c) Haberse producido la concurrencia de subvenciones a que se refiere esta Ordenanza, y por la cuantía del exceso obtenido sobre el coste de la actuación subvencionada.

2. La resolución de reintegro será adoptada por el propio órgano que concedió la subvención, previa instrucción del expediente correspondiente en el que se dará audiencia al interesado.

3. La resolución será notificada al interesado con indicación de la forma y plazo para efectuar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se procederá a aplicar el procedimiento de recaudación en vía de apremio.

Disposición Adicional.

Las presentes ayudas se regirán, en lo no establecido en esta Ordenanza, y en concreto todo lo referido a infracciones y sanciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Los procedimientos regulados en las presente Ordenanza se ajustarán, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a la Legislación Local.



Ayuntamiento de Arrúbal

Disposición Final.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su aprobación definitiva, una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de La Rioja, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresas.

En Arrúbal, a 8 de mayo de 2015.- La Alcaldesa, M^a Nieves San Pedro Balmaseda.

Aprobación definitiva BOR 63 13/05/2015
Entrada en Vigor desde el 13 de mayo de 2015